BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACION DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN No. 126 de 2018 16 FEB. 2018

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 1058 de 2017 un producto sujeto a Monopolio Rentístico de Licores"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016, la Ordenanza 11 de 2000 y el Decreto 843 del 22 de junio de 2017.

CONSIDERANDO

1. Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 1058 del 22 de Noviembre de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad **MANUELITA S.A.**, con NIT **891.300.241- 9**, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello.

2. Que de conformidad con lo resuelto bajo el Artículo Primero de la citada Resolución, mediante la cual se otorga permiso de introducción temporal a la sociedad **MANUELITA S.A.**, se efectúo en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

3. Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 1058 del 22 de Noviembre de 2017, se allega al Departamento solicitud de parte de la sociedad MANUELITA S.A., de fecha 14 de Diciembre de 2017 con EXT-BOL-17-040046, mediante la cual se solicita la adición al permiso de introducción de licores del siguiente producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
LICOR DE LIMON MARCA "AMERIGO VESPUCCI – VINOS ITALIANOS"	70cl	2014L-0007433	27 de Enero de 2025	30.04

4. Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la sociedad MANUELITA S.A., los siguientes documentos:

a)- Registros Sanitario de los productos expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b). El solicitante anexó declaración juramentada del 20 de Noviembre, en la cual consta que ninguno de los miembros de la junta directiva ni el representante legal de la compañía, han sido objeto de ninguna clase de acusación o juicio con respecto a la legalidad de nuestras actividades; dejando claro la no participación en conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni falsificación de marcas.

c). Certificado de existencia y representación de la compañía MANUELITA S.A. de la Cámara de Comercio de Palmira.

d). En cuanto al Certificado de buenas prácticas de manufactura del productor, El solicitante anexo el Decreto 1686 2012 y Circular Conjunta No. 000011 de 2017, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social e INVIMA, en la cual se establece lo siguiente:

"Precisamente con relación a este plazo, el sector salud ha recibido solicitudes por parte de la industria de bebidas alcohólicas, en el sentido de prorrogar el término para certificarse en Buenas Prácticas de Manufactura, y en respuesta, el Gobierno Nacional ha considerado extenderlo en veinticuatro (24) meses. Así mismo, ha estimado para los establecimientos nacionales certificados por el INVIMA, con anterioridad al 9 de febrero de 2017, ampliar la vigencia de tales certificados en dos (2) años.

Para la exigibilidad del requisito sanitario que deben cumplir los importadores de bebidas alcohólicas, de certificarse en buenas prácticas de manufactura, en los términos del numeral 3 del artículo 10 de la Ley 1816 de 2016, como aquí se anota, el Gobierno Nacional reglamentará las condiciones en que se acreditará el mencionado requisito".

e). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 16 de Agosto de 2017, en la cual consta que de conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 24 de la ley 1816 del 19 de Diciembre de 2016, la Sociedad **MANUELITA S.A.**, Identificación tributaria: 891.300.241 – 9, no ha sido sancionada, ni inhabilitada por la Superintendencia de industria y comercio, por violaciones del régimen de libre competencia económica.

f). Certificado expedido por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la sociedad MANUELITA S.A, solicita adicionar a la resolución 1058 del 22 de Noviembre de 2017.

g) Se consultó el certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del señor BERNARDO ATEHORTUA ARANGO, identificado con C.C. No. 79.595.193, en calidad de representante legal de MANUELITA S.A y de la compañía **MANUELITA S.A.,** mediante el cual certifica que los solicitantes NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

h) Se consultó el Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del señor BERNARDO ATEHORTUA ARANGO, identificado con C.C. No. 79.595.193, en calidad de representante legal de MANUELITA S.A y de la compañía **MANUELITA S.A.,** mediante el cual certifica que los solicitantes no se encuentran reportados como responsables fiscales.

i) Se consultó el Certificado de Antecedentes y Requerimientos judiciales del señor: BERNARDO ATEHORTUA ARANGO identificado con C.C. No 79.595.193 en calidad de

representante legal de MANUELITA S.A, mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

j) El solicitante informó la dirección del lugar de almacenamiento de los licores autorizados, el cual fue debidamente visitado y autorizado por la Dirección Financiera de Ingresos, según consta en Acta No. 83 del 08 de Agosto de 2017, el inmueble localizado en San José de los Campanos calle 31D MZ 1-2, de la ciudad de Cartagena.

5. Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 1058 del 22 de Noviembre de 2017, el producto que se indica a continuación, el cual contará con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
LICOR DE LIMON MARCA "AMERIGO VESPUCCI – VINOS ITALIANOS"	70cl	2014L-0007433	27 de Enero de 2025	30.04

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro del producto que a continuación se relaciona, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de su respectivo código.

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
LICOR DE LIMON MARCA "AMERIGO VESPUCCI – VINOS ITALIANOS"	70cl	2014L-0007433	27 de Enero de 2025	30.04

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la empresa MANUELITA S.A., Identificada con NIT. 891.300.241-9.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 1058 del 22 de Noviembre de 2017, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco, a los 16 FEB. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández -Secretario de Hacienda

Aprobó: Mary Claudia Sánchez - Asesor Despacho

Revisó: Waldy Elias Seluán Martelo - Director Financiero de Ingresos

Revisó: Ever Caicedo Mercado – Profesional Especializado - Dirección Financiera de Ingresos

Elaboró: Gloria María Prins Diaz – Técnico Operativo - Dirección Financiera de Ingresos